JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/14/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUICIO EN LÍNEA Y DE VALOR CONTABLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

Segundo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Tercero. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

Quinto. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

Sexto. Que conforme a lo señalado en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e) y 25, de la Ley Federal de Archivos, se establecen las disposiciones para la organización y conservación de archivos de los Tribunales Administrativos Federales, siendo de observancia obligatoria para los sujetos distintos al Poder Ejecutivo Federal, aplicarla mediante reglamentos o acuerdos generales dentro del ámbito de sus competencias;

Séptimo. Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, estableciendo en su Lineamiento Sexto, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II, XXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en relación con los numerales 46, fracción III, inciso a), último párrafo y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e) y 25, de la Ley Federal de Archivos; artículos 1, 24, fracción IV y 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículos 1 y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Sexto, fracción I, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno y Administración emite lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/14/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUICIO EN LÍNEA Y DE VALOR CONTABLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

TIPOS DOCUMENTALES DICTAMINADOS:

- **Ejemplares de documentos de comprobación administrativa inmediata.**
- **Expedientes contables que han perdido sus valores al cumplir su plazo de conservación en Archivo General Vigente de Concentración.**

A.- Ejemplares de Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata.

De conformidad con el dictamen formulado por la Dirección General de Archivos de este Tribunal, se advirtió que los ejemplares de documentos de comprobación administrativa inmediata:

1. Son documentos creados o recibidos por la Dirección General de Juicio en Línea y por el Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo de este Tribunal, en el curso de trámites administrativos o ejecutivos.

2. Son documentos que se han producido de forma natural en función de una actividad administrativa.

3. Son comprobantes de la realización de actos administrativos de resolución inmediata como son: engargolados con fotocopias o presentaciones impresas, minutarios, listados de envíos diversos, fotocopias de circulares entre otros similares.

4. No son documentos estructurados con relación a un asunto.

5. Su vigencia administrativa es inmediata o no más de un año.

6. Su baja debe darse de manera inmediata al término de su utilidad.

7. Por haberse concluido su vigencia son sujetos a su eliminación por medio del procedimiento acostumbrado en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

8. La valoración para la baja documental, de estos ejemplares, cuenta con inventarios de baja y fichas técnicas de pre valoración del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

9. La documental valorada no contiene documentos o expedientes con valores administrativos, legales, contables o financieros, no se encuentran evidencias de valores secundarios, evidénciales e históricos que se tengan que resguardar como parte de la Memoria Histórica Documental del Tribunal, ni de la Nación Mexicana, por lo que se determina lo siguiente:

AL NO SER DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y NO CONTENER VALORES DOCUMENTALES, PROCEDE LA BAJA INMEDIATA DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA QUE FUERON CONSERVADOS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUICIO EN LÍNEA.

B.- Expedientes contables que han perdido sus valores al cumplir su plazo de conservación en Archivo General Central Vigente de Concentración.

De conformidad con el dictamen formulado por la Dirección General de Archivos de este Tribunal, se advirtió que respecto de los expedientes contables que han perdido sus valores al cumplir su plazo de conservación en Archivo General Central Vigente de Concentración:

1.- La documentación contenida en el Inventario de baja, corresponde a funciones de programación y a registros contables, en su totalidad relativos a gasto corriente, por lo que, se aplicó una vigencia de 7 años, producidos por el “Fideicomiso para Promover la Investigación del Derecho Fiscal y Administrativo”

2.- El cumplimiento de su vigencia ha derivado en la pérdida de valores primarios y no se encuentran referentes de importancia cultural o científica que eviten la baja documental inmediata.

3.- De tal manera la documentación producida en cumplimiento de la atribución de administrar los Recursos Financieros del Centro de Estudios Superiores en Derecho Fiscal y Administrativo registrados en el inventario correspondiente, cumplió ya sus plazos de conservación y vigencias documentales y por lo tanto, se determina su baja documental.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/14/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUICIO EN LÍNEA Y DE VALOR CONTABLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

AL HABER CONCLUIDO SUS PLAZOS Y VIGENCIAS DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO GENERAL CENTRAL VIGENTE DE CONCENTRACIÓN, Y UNA VEZ QUE, EL ÁREA PRODUCTORA REVISÓ LAS CAJAS Y CARPETAS ESTABLECIENDO CUALES SE DEBEN RESGUARDAR POR MÁS TIEMPO Y CUALES ESTÁN SUJETAS AL DESTINO FINAL, SE PROCEDE A LA BAJA DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la baja documental de los ejemplares de documentos de Comprobación Administrativa Inmediata y aquella contable que ha perdido valores documentales, que se encuentren en el Archivo General Central Vigente de Concentración.

SEGUNDO.- Para la administración de los archivos del Tribunal, las disposiciones contenidas en este acuerdo son de observancia obligatoria para el Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo y para la Dirección General de Juicio en Línea, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades.

TERCERO.- Una vez que se valide el inventario correspondiente, los responsables de archivos en el ámbito de su competencia, deberán solicitar ante el Comité de Bienes Muebles, el dictamen de procedencia, únicamente para el caso de donación, el cual deberá ser emitido en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

CUARTO.- El Magistrado designado como Titular de la Comisión de Archivos de la Junta de Gobierno y Administración con la Dirección General de Archivos, coordinará la baja.

QUINTO.- La baja documental se hará empleando los medios que se consideren más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel, y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.